

## PLE-CNE-5-9-12-2011

### EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República dispone que “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaria e interculturalidad.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés públicos es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que**, el numeral 13 del artículo 219 de la Constitución de la República, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de: *“Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”;*
- Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, recoge este mandato constitucional y dispone que: *“Bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral funcionará el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral para la promoción de la cultura democrática del pueblo, para la investigación y el análisis político electoral”;*
- Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que el CNE expida el Estatuto para el funcionamiento del Instituto;

**Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 355 determina que al Instituto le corresponde el quince por ciento del fondo partidario para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional;

**Que,** mediante resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-6-30-8-2011, de 30 de agosto del 2011, publicado en el Registro Oficial 546 de 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**"ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL"**

**DE LA NATURALEZA, MISIÓN, FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 1. Naturaleza.-** Créase el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión.

Funcionará con una estructura desconcentrada, con Sede-Matriz en la ciudad de Quito, y Sub -Sedes en las ciudades de Guayaquil y Cuenca. La Escuela de Capacitación Político Electoral del Instituto tendrá como Sede la ciudad de Montecristi.

**Art. 2.- Principios.-** El Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, promoverá la construcción de una metodología que facilite la investigación y recolección de la información; para luego socializarla; mediante la capacitación oportuna basada en los principios de la democracia y del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, el pluralismo ideológico - político, interculturalidad, promoción de los derechos humanos, deliberación pública y transparencia.

**Art. 3.- Misión.-** El Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, investigará, capacitará y promocionará la información político electoral, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer sus derechos políticos dentro y fuera del país.

**Art. 4.- Fines.-** Fomentar la Investigación y Análisis Político Electoral, cultura democrática, con el uso de herramientas de capacitación, enseñanza e investigación de los derechos y mecanismos políticos que se ejercen a través de procesos democráticos; en el marco de la Constitución y las leyes de la materia.

**Art. 5.- Objetivos.-** Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral:

- a) Generar estrategias de capacitación, socialización y participación ciudadana orientadas al correcto ejercicio de los derechos contemplados en la Constitución, el Código de la Democracia y otras normas que se pueden generar en la materia;
- b) Desarrollar programas de promoción, difusión y ejecución político-electoral que consoliden la participación ciudadana a través de la cultura cívica y democrática;
- c) Implementar, dentro de la investigación, la aplicación de los derechos de participación incluidos en la normativa ecuatoriana referentes a temas político electorales;
- d) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones políticas construyendo programas y actividades que estimulen su organización y competencias;
- e) Capacitar en materia electoral y ramas afines a los cuerpos directivos, y servidores y servidoras de la Función Electoral a nivel nacional;
- f) Contribuir a la formación electoral y ramas afines, a los integrantes de organizaciones sociales y políticas;
- g) Promover la suscripción de convenios para la capacitación, promoción e investigación político electoral con centros académicos e instituciones afines a nivel nacional e internacional;
- h) Organizar programas de capacitación en temáticas electorales;
- i) Brindar servicios de asistencia técnica a través de un programa aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, como parte de las actividades de vinculación con la ciudadanía, a las instituciones educativas, organizaciones sociales o políticas, e instituciones públicas y privadas, sobre materias señaladas en el presente Estatuto;
- j) Organizar conferencias, encuentros, foros, seminarios y demás actividades que fomenten el debate nacional sobre asuntos políticos, cívicos y electorales;
- k) Construir redes de conocimiento político - electoral entre instituciones y unidades de formación del sector público y privado a nivel nacional e internacional, para generar vínculos de coordinación y cooperación que permitan ofertar programas de formación y capacitación;
- l) Explorar, adquirir, rescatar y catalogar fuentes documentales e información para estudios político electorales; y,

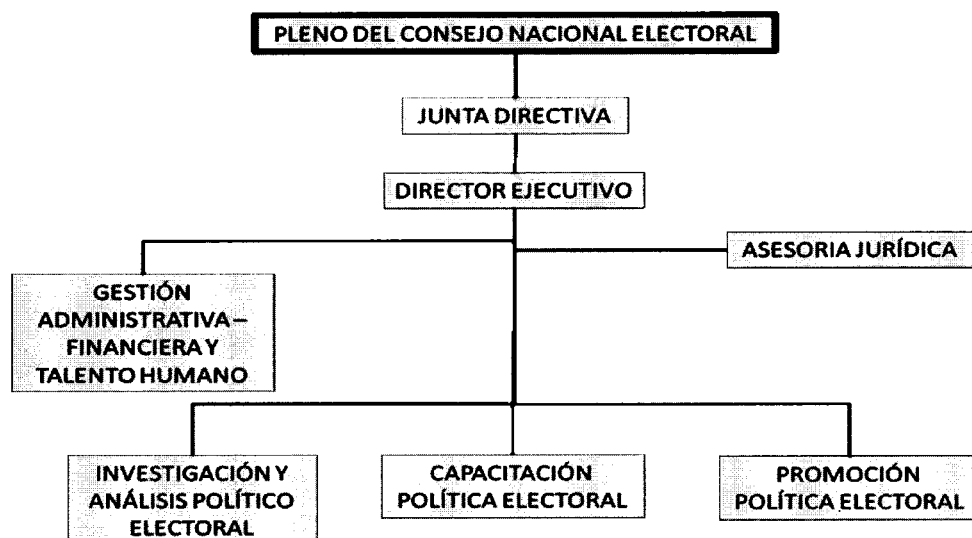
m) Las demás que le asigne el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

### DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS

**Art. 6.- Estructura Organizacional de gestión por procesos.-** El Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral tiene la siguiente estructura organizacional de gestión por procesos:

- a) **Procesos gobernantes:**  
Pleno del Consejo Nacional Electoral  
Junta Directiva  
Director/a Ejecutivo/a
- b) **Procesos agregadores de valor:**  
Proceso de Investigación y análisis político electoral  
Proceso de capacitación político electoral  
Proceso de promoción político electoral
- c) **Procesos habilitantes de asesoría:**  
Asesoría Jurídica
- d) **Procesos habilitantes de apoyo:**  
Gestión administrativa financiera y talento humano

**Art. 7.- Organigrama.-** El Instituto tiene la siguiente estructura organizacional de gestión por procesos, alineada con la especialización de su misión:



### DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

### **DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Art. 8.- Funciones del Consejo Nacional Electoral.-** Al Pleno del Consejo Nacional Electoral le corresponde:

- a) Emitir los principios, políticas, directrices y lineamientos encaminados a normar la organización y funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral;
- b) Aprobar el plan estratégico institucional y el plan operativo anual;
- c) Aprobar la proforma presupuestaria; y,
- d) Designar al Director/a Ejecutivo/a del Instituto, de una terna presentada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral.

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 9.- Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral y está constituida por:

- a) Los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- b) Dos delegados de las organizaciones políticas de carácter nacional legalmente reconocidas. Cada una de las organizaciones políticas que hayan obtenido las dos más altas votaciones en la última elección pluripersonal, nombrarán un delegado; y,
- c) El/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, quien actuará como Secretario, con derecho a voz sin voto.

Los delegados de las organizaciones políticas durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período similar únicamente.

En caso de ausencia temporal de un/a Consejero/a del Consejo Nacional Electoral, actuará el suplente que lo esté reemplazando en el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mientras dure su ausencia. Si es definitiva, por lo que resta del período.

**Art. 10.- Funciones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas al Pleno Consejo Nacional Electoral dentro del ámbito de la gestión del Instituto;
- b) Supervisar la ejecución de los programas y actividades del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral;
- c) Conocer los asuntos que le sean presentados por otras instancias de la institución;

- d) Conocer y aprobar el informe anual de actividades presentado por el/la Director/a Ejecutivo/a; y,
- e) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y demás normativa interna del Instituto, así como las que le delegare el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**Art. 11.- De la Presidencia de la Junta Directiva.-** El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente del Consejo Nacional Electoral, y en caso de ausencia de este, lo reemplazará el Vicepresidente.

El Presidente realizará la convocatoria, propondrá el orden del día y dirigirá las reuniones de la Junta Directiva.

El Presidente, por iniciativa propia o a pedido de alguno de los miembros de la Junta Directiva podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente.

**Art. 12.- El Secretario de la Junta Directiva.-** El/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto, será el Secretario de la Junta Directiva, y actuará con voz y sin derecho a voto, proporcionará información sobre la gestión y los resultados del desenvolvimiento del Instituto.

**Art. 13.- De las sesiones de la Junta Directiva.-** Las sesiones de la Junta Directiva serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente el primer día laborable. Serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, se entregará la agenda a tratar, con al menos 24 horas de anticipación, donde se indicará la hora, lugar y fecha. Las sesiones extraordinarias serán propuestas por el Presidente de la Junta Directiva o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

La instalación de las sesiones se efectuará con la presencia de al menos cuatro de sus integrantes con derecho a voto.

**Art. 14.- De la votación de las sesiones de la Junta Directiva.-** Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con la mayoría absoluta.

**Art. 15.- De las Actas y Resoluciones de la Junta Directiva.-** La transcripción de las actas, que se realizará desde la Secretaría Ejecutiva, será enviada a cada miembro asistente a la sesión de la Junta Directiva para su lectura, revisión y confirmación del contenido. Las mismas deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres días con las observaciones pertinentes, si fuera el caso, de lo contrario se darán como aceptadas.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión. Los miembros ausentes podrán adherirse a las resoluciones.

El manejo y custodia de las actas será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva; además de la certificación de los documentos emitidos por la Junta Directiva, tales como resoluciones, actas o informes.

#### **DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

**Art. 16.- Designación.-** El/la Director/a Ejecutivo/a será de libre nombramiento y remoción del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**Art. 17.- Requisitos para ser Director/a Ejecutivo/a.-** El/la Director/a Ejecutivo/a será nombrado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de cuarto nivel; con conocimiento en organización y gestión político electoral o experiencia en docencia o investigación mínimo de diez años;
- b) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún miembro de la Junta Directiva ; y,
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por la ley y estar en goce de los derechos políticos y de participación.

**Art. 18.-Funciones:** El/la Director/a Ejecutivo/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y directrices emanadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y la Junta Directiva;
- b) Ejercer la representación legal y judicial de la institución y la responsabilidad de la gestión interna del Instituto;
- c) Formular el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo General y someterlo a la aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- d) Formular la proforma presupuestaria, la misma que será presentada al Pleno del Consejo Nacional Electoral, para su aprobación;
- e) Ejecutar el presupuesto institucional, ajustado a las políticas y normas vigentes;
- f) Definir metas de gestión para los procesos agregadores de valor y de apoyo, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de las mismas;
- g) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la institución;
- h) Proponer al Consejo Nacional Electoral alternativas de financiamiento de organismos nacionales e internacionales para proyectos específicos, así como aquellos provenientes de actividades de autogestión;

- i) Promover el intercambio de experiencias con entidades similares a nivel nacional e internacional;
- j) Elaborar y presentar el informe de gestión anual; y,
- k) Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

**Art. 19.- Ausencia del Director/a Ejecutivo/a.-** En caso de ausencia temporal del Director/a Ejecutivo/a, éste podrá encargar la Dirección Ejecutiva a uno de los responsables de los procesos agregadores de valor, previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

## **DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

### **PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL**

**Art. 20.- Finalidad.-** La finalidad del proceso de investigación y análisis político electoral es planificar, realizar, apoyar y promover estudios, investigaciones y espacios de diálogo para el fortalecimiento del sistema democrático, tales como procesos electorales, derecho electoral, ciencia política, antropología, sociología política, economía política y demás ramas afines, con fuentes de financiamiento gubernamental, no gubernamental, nacional e internacional.

**Art. 21.- Atribuciones y responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación y Producción del Conocimiento Político Electoral, las siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar de proyectos de investigación en los ámbitos político - electoral y de los derechos que estén amparados en la Constitución, Código de la Democracia y normas jurídicas relacionadas a la materia;
- b) Propiciar el debate nacional respecto del ámbito político electoral y sobre el derecho que se ejercen a través del sufragio;
- c) Investigar las realidades sociopolíticas, democráticas, electorales, legislativas del Ecuador y de derecho comparado y factores geopolíticos para desarrollar propuestas de fortalecimiento del sistema democrático;
- d) Brindar asesoría sobre temas político electorales;
- e) Elaborar el plan operativo y presupuesto de la Dirección a su cargo y ejecutar los proyectos que se encuentren inmersos en la Planificación Estratégica en el ámbito de la investigación y producción de conocimiento político electoral;
- f) Informar a la Dirección Ejecutiva sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área;
- g) Aportar permanentemente a los procesos e iniciativas de las demás áreas del Instituto; y,



- h) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

### ***PROCESO DE PROMOCION POLÍTICO ELECTORAL***

**Art. 22.- Finalidad.-** El proceso de promoción político electoral es el encargado de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las tareas de promoción cívica, democrática y electoral con el fin de fortalecer la participación de la sociedad y de las organizaciones políticas y sociales en la vida política y democrática del país, en un ámbito de deliberación intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

**Art. 23.- Atribuciones y responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Promoción Político Electoral, las siguientes:

- a) Proponer políticas de promoción político electoral;
- b) Coordinar e impulsar proyectos de promoción de la cultura cívica, democrática y electoral que se encuentren inmersos en el Plan Estratégico Institucional;
- c) Implementar la infraestructura tecnológica para comunicación directa con la ciudadanía;
- d) Difundir permanentemente los avances y productos de los otros procesos del Instituto;
- e) Elaborar el plan operativo y presupuesto de la dirección a su cargo y ejecutar los proyectos que se encuentren inmersos en la Planificación Estratégica en el ámbito su competencia;
- f) Buscar fuentes de inversión para la realización o auspicio de espacios de promoción, en coordinación con la Dirección Ejecutiva;
- g) Aportar permanentemente a los procesos e iniciativas de las demás áreas del Instituto;
- h) Generar publicaciones, documentos escritos, audiovisuales o virtuales para la promoción cívico electoral en base a la producción del área de investigación;
- i) Informar al Director/a Ejecutivo/a sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- j) Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

### ***PROCESO DE CAPACITACION POLÍTICO ELECTORAL***

**Art. 24.- Finalidad.-** El proceso de capacitación político electoral es el encargado de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de capacitación y formación cívica, democrática y político electoral, con el fin de fortalecer la participación de la sociedad y de las organizaciones políticas y sociales en la vida política y democrática del país.

**Art. 25.- Atribuciones y responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Capacitación Político Electoral, las siguientes:

- a) Proponer políticas de formación y capacitación político electoral;
- b) Formular, ejecutar y evaluar el plan de actividades de capacitación en el marco de la planificación estratégica institucional;
- c) Coordinar las acciones de capacitación cívica democrática y electoral;
- d) Coordinar con la Dirección de Capacitación Cívica del Consejo Nacional Electoral el cumplimiento de las políticas de capacitación cívica y electoral a nivel nacional, en las unidades técnicas administrativas provinciales y en los consulados del exterior;
- e) Diseñar programas generales de formación continua de los funcionarios de la Función Electoral;
- f) Proponer al Director/a Ejecutivo/a los perfiles correspondientes para la designación del personal de su área;
- g) Preparar reglamentos, manuales, instructivos y normativa en el ámbito de su competencia para poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva;
- h) Gestionar y coordinar el sustento técnico, andragógico y pedagógico para la formación continua;
- i) Aportar permanentemente a los procesos e iniciativas de las demás áreas del Instituto y del Consejo Nacional Electoral;
- j) Informar a la Dirección Ejecutiva sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- k) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

## **DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA**

### **ASESORIA JURIDICA**

**Art. 26.- Finalidad.-** La Asesoría Jurídica es la encargada de prestar servicios de asesoría legal sobre los asuntos relacionados con las actividades que desarrolla el Instituto.

**Art. 27.- Atribuciones y responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Proponer normativas y procedimientos internos para el Instituto;
- b) Ejercer la Asesoría Jurídica, dentro de la cual debe absolver consultas en materia legal y de procedimientos, entre otras inherentes a su función;
- c) Emitir informes y criterios en asuntos inherentes al funcionamiento del Instituto;

- d) Informar al Director/a Ejecutivo/a sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- e) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

**DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE APOYO  
GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO**

**Art. 28.- Finalidad.-** La Dirección de Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano es la encargada de gestionar el eficaz funcionamiento, adquisición y operación de los bienes, instalaciones, equipos y maquinaria del Instituto, así como de proporcionar los servicios, suministros, materiales y bienes requeridos para el trabajo del mismo. A la vez es la encargada de planificar, asesorar, gestionar y controlar el presupuesto, contabilidad y tesorería del Instituto sujetos al financiamiento dispuesto en la ley y a los recursos provenientes de actividades de autogestión y convenios.

Coordinar y gestionar los procesos de reclutamiento, selección y contratación, manejo y desarrollo de los recursos humanos del Instituto, bajo la normatividad establecida para el efecto.

**Art. 29.- Atribuciones y responsabilidades.-** Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera y de Talento Humano, las siguientes:

- a) Elaborar el plan anual de mantenimiento y conservación de los bienes y los servicios de apoyo administrativo y logístico del Instituto;
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de contrataciones (PAC);
- c) Realiza el abastecimiento, almacenamiento, control y supervisión de suministros, materiales y bienes en general;
- d) Realizar la codificación y registro de todos los bienes muebles e inmuebles, control y registro de ingresos y egresos y valoración de inventarios;
- e) Realizar la entrega - recepción de activos fijos a los funcionarios a cargo de su uso y recopilar las actas correspondientes para el registro y control;
- f) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras del Instituto;
- g) Elaborar y entregar el proyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo al Código de Planificación y Finanzas Públicas;
- h) Solicitar las modificaciones al presupuesto;
- i) Gestionar los procesos de determinación y recaudación de recursos financieros;
- j) Asegurar el funcionamiento del control interno financiero;
- k) Entregar los estados financieros y demás información requerida a las autoridades y los organismos internos y externos de control;

- l) Disponer la elaboración y tramitación de los comprobantes de pago según el sistema de pagos del Ministerio de Finanzas;
- m) Liquidar y cancelar en forma oportuna toda obligación contraída por el Instituto;
- n) Controlar y supervisar las actividades de contabilidad y tesorería;
- o) Realizar estudios e informes sobre el costo de servicios institucionales;
- p) Elaborar el plan anual del Talento Humano;
- q) Gestionar los procesos de contratación del personal aprobados por el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto en aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- r) Administrar lo relativo al personal, permisos, vacaciones, justificaciones, atrasos, conforme las disposiciones contempladas en la normativa pertinente;
- s) Informar al Director/a Ejecutivo/a sobre el desarrollo de los planes y procesos de su área; y,
- t) Las demás que señalen leyes, reglamentos, resoluciones o las asignadas por las autoridades competentes.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Derógase la resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-6-30-8-2011, de 30 de agosto del 2011, publicada en el Registro Oficial 546 de 30 de septiembre de 2011, que expidió el Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Estatuto entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

**Abg. Christian Proaño Jurado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**